



## ACUERDO DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN POR EL QUE SE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA IDEA CREATIVA, EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA DE 2025.

Expediente nº: A/01/2024



### ANTECEDENTES

**ÚNICO.-** Con fecha 29 de abril de 2024, este Órgano de Contratación acordó iniciar la tramitación ordinaria del expediente de contratación de referencia, utilizando para su adjudicación el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO. - Competencia.** Este Órgano de Contratación es competente para dictar el presente Acuerdo, en virtud de la normativa interna reguladora de la Sociedad.

**SEGUNDO. – Aprobación del expediente de contratación.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP) *“completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación [...] Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante”*.

**TERCERO. - Aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.** El artículo 122 LCSP dispone que *“los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho, o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.

**CUARTO. - Aprobación de los pliegos de prescripciones técnicas.** Finalmente, según el artículo 124 de la LCSP *“el órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones”*.



En virtud de cuanto antecede,

## ACUERDO

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación denominado **SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE LA IDEA CREATIVA, EL DISEÑO Y LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS AUDIOVISUALES PARA LAS CAMPAÑAS PUBLICITARIAS DE TURISMO DE CASTILLA-LA MANCHA DE 2025.**

**SEGUNDO.** – Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas, por los que se regirá el contrato de referencia, que quedarán incorporados al expediente.

**TERCERO.** – Aprobar un gasto de **220.000,00 euros** (importe neto 181.818,18 €, IVA 21% 38.181,82 €), los cuales se imputarán a la partida presupuestaria “Servicios exteriores”, de los presupuestos de la sociedad para los ejercicios 2024 y 2025.

**CUARTO.** - Disponer la apertura del procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP) para la adjudicación del contrato de referencia, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación y adjudicación del mismo.

En Toledo, a la fecha de la firma digital  
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Fdo.: Ana Isabel Fernández Samper

Documento Verificable en [www.jccm.es/mediante](http://www.jccm.es/mediante)  
Código Seguro de Verificación (CSV): 74CAD4B135D255D1E42BCC  
Inscrita en el Registro Mercantil de Toledo. Tomo 1740, Libro 0, Folio 146, Hoja TO-44692. CIF A09050001